



RAD. No. 00154-2021.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. en contra de la sociedad Fertilizantes del Norte S.A.S. y los señores José Manuel Vargas Sánchez y Gabriel Ricardo Diazgranados González, informando que las partes solicitan aplazamiento de la audiencia programada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2022.

LA SECRETARIA,
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose procedido a examinar las razones y prueba sumaria emitida por las partes, se estiman justificadas las mismas y en consecuencia se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C. G. del P., por lo que en consecuencia, se

RESUELVE

1. Estimar justificadas las razones dadas por las para justificar la audiencia programada para el día 30 de junio de 2022.
2. En consecuencia de lo anterior, señálese el día jueves 4 de agosto de 2022, a las 08:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.
3. En cuanto a las demás solicitudes probatorias, deberán atenderse las partes lo que viene dispuesto en auto del 8 de junio de 2022 y adelantar las diligencias necesarias para que los testigos citados comparezcan a través del canal virtual dispuesto por el juzgado.
4. Por secretaría efectúense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b087be02c50ea708a2157c5e23c72761de8abeaf6103615ecd0d2df6fbb5d77**

Documento generado en 29/06/2022 02:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>